



# OFICINA DE ENLACE CON EL CIUDADANO

## BOLETÍN JURÍDICO N° 99

### ÍNDICE:

- I. **Normas Legales publicadas con incidencia en los Gobiernos Regionales y Locales.**
  - 1.1 *DECRETOS LEGISLATIVOS, DECRETOS SUPREMOS, DECRETOS DE URGENCIA, RESOLUCIONES SUPREMAS Y RESOLUCIONES MINISTERIALES DEL 28 DE SETIEMBRE AL 04 DE OCTUBRE DE 2020.*
  - 1.2 *NORMAS LEGALES EMITIDAS POR LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DEL 28 DE SETIEMBRE AL 04 DE OCTUBRE DE 2020*
    - 1.2.1 **GOBIERNOS REGIONALES:** *PUBLICACIÓN DE ORDENANZAS REGIONALES, ACUERDOS DE CONSEJOS REGIONALES Y RESOLUCIONES DE LA GOBERNACION REGIONAL*
    - 1.2.2 **GOBIERNOS LOCALES:** *PUBLICACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES, ACUERDOS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES y RESOLUCIONES DE ALCALDIA.*
  - 1.3 *NORMAS LEGALES DE INTERÉS EMITIDAS POR LOS **ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS** DEL ESTADO DEL 28 DE SETIEMBRE AL 04 DE OCTUBRE DE 2020.*
  - 1.4 *NORMAS LEGALES DE INTERÉS EMITIDAS POR LOS **ORGANISMOS AUTÓNOMOS** DEL ESTADO DEL 28 DE SETIEMBRE AL 04 DE OCTUBRE DE 2020.*
  - 1.5 *NORMAS LEGALES PUBLICADAS POR LOS **ORGANISMOS EJECUTORES** DEL ESTADO DEL 28 DE SETIEMBRE AL 04 DE OCTUBRE DE 2020.*
- II. **Artículos de Interés:**
  - 2.1 **“La necesidad de una estrategia disuasiva de la corrupción: a propósito de la reciente modificación al texto constitucional”. Por: Carolina Rodríguez**
  - 2.2 **Aniversarios de las Municipalidades en el mes octubre de 2020.**

**Dr. ENRIQUE WONG PUJADA**

**Jefe de la Oficina de Enlace con el Ciudadano**

**LEYES PUBLICADAS POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA		
Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
01-10-2020	<a href="#">Ley N° 31047</a>	Ley de las trabajadoras y trabajadores del hogar
01-10-2020	<a href="#">Ley N° 31048</a>	Ley que declara el 18 de mayo de cada año Día Nacional de la Mujer Indígena u Originaria
01-10-2020	<a href="#">Ley N° 31049</a>	Ley que declara el 25 de julio de cada año Día Nacional de la Mujer Afroperuana

**I.- NORMAS LEGALES PUBLICADAS CON INCIDENCIA EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES:**

**1.1 DECRETOS LEGISLATIVOS, DECRETOS SUPREMOS, DECRETOS DE URGENCIA Y RESOLUCIONES MINISTERIALES DEL 28 DE SETIEMBRE AL 04 DE OCTUBRE DE 2020.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS		
Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
28-09-2020	<a href="#">D.U. N° 117-2020</a>	Decreto de Urgencia para dinamizar la ejecución de proyectos de inversión de los Gobiernos Regionales y Gobierno Local del sector salud y otras disposiciones a favor de universidades Públicas
02-10-2020	<a href="#">D.U. N° 118-2020</a>	Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes para reforzar la respuesta sanitaria de prevención y control del dengue en el marco de la emergencia nacional por la COVID-19
02-10-2020	<a href="#">D.S. N° 159-2020-PCM</a>	Decreto Supremo que aprueba la actualización de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú
02-10-2020	<a href="#">Res. N° 00098-2020-RCC/DE</a>	Formalizan acuerdos referidos a la modificación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios y dejan sin efecto el numeral 1.2 del artículo 1 de la Res. N° 00058-2020- ARCC/DE
03-10-2020	<a href="#">D.S. N° 162-2020-PCM</a>	Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves

		circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM y N° 156-2020-PCM
03-10-2020	<a href="#">D.S. N° 163-2020-PCM</a>	Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**

Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
28-09-2020	<a href="#">R.J. N° 0106-2020-MINAGRI-SENAS</a>	Aprueban el “Régimen de incentivos para el pago de las multas administrativas impuestas por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria”
30-09-2020	<a href="#">R.M. N° 224-2020-MINAGRI</a>	Modifican el “Nuevo Manual para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores”
30-09-2020	<a href="#">Res. N° D000082-MINAGRI-SERFOR-DE</a>	Aprueban el redimensionamiento de las Zonas 1A, 1B, 1C, 2A, 2B, 2C2a y 2C-3c del Bosque de Producción Permanente del departamento de Huánuco
02-10-2020	<a href="#">R.M. N° 227-2020-MINAGRI</a>	Disponen suspensión del plazo establecido en el artículo 1 de la R.M. N° 0018- 2020-MINAGRI, respecto a adjudicación de tierras eriazas del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, plazo que se reiniciará una vez que se levante la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena) en la provincia de Chepén, departamento de La Libertad
03-10-2020	<a href="#">R.J. N° 151-2020-ANA</a>	Aprueban el documento denominado “Glosario de Términos de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG”

**MINISTERIO DEL AMBIENTE**

Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
01-10-2020	<a href="#">R.M. N° 197-2020-MINAM</a>	Aprueban conformación y funciones de la Plataforma de Pueblos Indígenas para enfrentar el Cambio Climático
01-10-2020	<a href="#">R.M. N° 199-2020-MINAM</a>	Disponen publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y, el Reglamento de la Ley N°

		29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
--	--	---

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
28-09-2020	<a href="#">R.M. N° 195-2020-MINCETUR</a>	Aprueban los “Lineamientos sanitarios ante el COVID-19 para destinos turísticos”
28-09-2020	<a href="#">R.M. N° 196-2020-MINCETUR</a>	Aprueban el “Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para salas de juego”

**MINISTERIO DE CULTURA**

Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
30-09-2020	<a href="#">D.S. N° 014-2020-MC</a>	Decreto Supremo que aprueba Lineamientos de actuación en ámbitos geográficos en los que el Ministerio de Cultura ha determinado la presencia o desplazamiento de pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, así como en sus ámbitos colindantes o aledaños, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19
30-09-2020	<a href="#">R.VM. N° 000153-2020-VMPCIC/MC</a>	Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Locomotora a Vapor Beyer Peacock N° 252 del tipo 2-8-0, ubicada en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno
01-10-2020	<a href="#">R.D. N° 000282-2020-DGPA-MC</a>	Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Tucsán, ubicado en el distrito de Pisac, provincia de Calca, departamento de Cusco
01-10-2020	<a href="#">R.D. N° 000283-2020-DGPA-MC</a>	Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Tankarpata, ubicado en el distrito de Taray, provincia de Calca, departamento de Cusco

**MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL**

Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
30-09-2020	<a href="#">Res. N° D000271-2020-MIDIS/PNAEQW-DE</a>	Aprueban las Bases Estandarizadas del Proceso de Compras Electrónico 2021, modalidad Productos, Anexos y Formatos, para la Prestación del Servicio Alimentario 2021 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
28-09-2020	<a href="#">D.S. N° 285-2020-EF</a>	Aprueban la ampliación del plazo para el acogimiento al régimen de aplazamiento y/o fraccionamiento de las deudas tributarias administradas por la SUNAT
29-09-2020	<a href="#">D.S. N° 286-2020-EF</a>	Aprueban el listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del Impuesto General a las Ventas
29-09-2020	<a href="#">D.S. N° 287-2020-EF</a>	Amplían plazo para el otorgamiento de la Garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa “REACTIVA PERÚ”
29-09-2020	<a href="#">D.S. N° 288-2020-EF</a>	Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversas Universidades Públicas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020
30-09-2020	<a href="#">D.S. N° 291-2020-EF</a>	Autorizan Transferencia de Partidas a Favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020
30-09-2020	<a href="#">D.S. N° 292-2020-EF</a>	Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020
01-10-2020	<a href="#">D.S. N° 293-2020-EF</a>	Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque y de diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020
02-10-2020	<a href="#">R.D. N° 004-2020-EF/68.01</a>	Aprueban la Guía Metodológica de Asociaciones Público-Privadas
04-10-2020	<a href="#">D.S. N° 299-2020-EF</a>	Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y Gobiernos Regionales

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
28-09-2020	<a href="#">R.VM. N° 182-2020-MINEDU</a>	Aprueban las bases de los Concursos Educativos Virtuales “Aprendo en Casa 2020”, denominados: XXX Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología “Eureka Virtual 2020”, Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas” Modalidad Virtual 2020, Juegos Florales Escolares Nacionales Modalidad Virtual 2020 y I Torneo Nacional Escolar de Ajedrez Online 2020

29-09-2020	<a href="#">R.M. N° 394-2020-MINEDU</a>	Aprueban las “Disposiciones para garantizar la calidad del servicio educativo y la protección de los derechos de los estudiantes de IEST e IESP en supuestos de desestimación del licenciamiento”
01-10-2020	<a href="#">R.M. N° 397-2020-MINEDU</a>	Aprueban la Directiva denominada “Contratación de Estado a Estado para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa del Ministerio de Educación”
01-10-2020	<a href="#">R.VM. N° 188-2020-MINEDU</a>	Aprueban el documento normativo denominado “Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva”

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
01-10-2020	<a href="#">R.M. N° 296-2020-MINEM/DM</a>	Autorizan transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados a favor del Gobierno Regional de Puno
02-10-2020	<a href="#">R.M. N° 297-2020-MINEM/DM</a>	Autorizan transferencia financiera de recursos a favor del Gobierno Regional de Amazonas, destinados para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral
03-10-2020	<a href="#">R.D. N° 105-2020-MINEM/DGE</a>	Otorgan a favor de ADINELSA, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante generación autónoma con fuentes no convencionales en obra ubicada en el departamento de Cajamarca
04-10-2020	<a href="#">R.M. N° 294-2020-MINEM/DM</a>	Aprueban transferencia de concesión definitiva para desarrollar actividad de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión que efectúa Consorcio Energético Huancavelica S.A.C. a favor de Compañía Transmisora Sur Andino S.A.C.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
02-10-2020	<a href="#">R.D. N° 085-2020-IN-VOI-DGIN</a>	Dan por concluidas designaciones y aceptan renuncias de Sub Prefectos de diversos Distritos de las Regiones de Piura, San Martín, Arequipa y La Libertad
04-10-2020	<a href="#">R.S. N° 072-2020-IN</a>	Prorrogan la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, con el objeto de asegurar el control y

		el mantenimiento del orden interno, así como para prestar apoyo en la ejecución de operaciones policiales especializadas de interdicción contra la minería ilegal y delitos conexos, en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas
--	--	---

**MINISTERIO DE SALUD**

Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
30-09-2020	<a href="#">R.M. N° 787-2020/MINSA</a>	Modifican cronograma de actividades para continuar proceso de nombramiento de profesionales y de técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS
01-10-2020	<a href="#">R.M. N° 791-2020/MINSA</a>	Autorizan Transferencia Financiera a favor de seis Gobiernos Regionales, destinada a financiar la entrega económica por el concepto de servicios complementarios de salud
03-10-2020	<a href="#">R.M. N° 801-2020/MINSA</a>	Aprueban la Directiva Sanitaria para la estandarización de los parámetros técnicos para la evaluación de la afectación psicológica en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
29-09-2020	<a href="#">R.M. N° 220-2020-TR</a>	Aprueban el “Padrón de hogares beneficiarios en el ámbito urbano del subsidio monetario en el marco de la intervención “Bono Universal” aprobado por el Decreto de Urgencia N° 098-2020”

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
29-09-2020	<a href="#">R.M. N° 0635-2020-MTC/01.02</a>	Aprueban la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera PE-3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple”

30-09-2020	<a href="#">D.S. N° 021-2020-MTC</a>	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y aprueba la Tabla de Infracciones y Sanciones para las entidades encargadas de las inspecciones técnicas vehiculares especiales
30-09-2020	<a href="#">R.M. N° 0638-2020-MTC/01.02</a>	Aprueban la ejecución de la expropiación de un inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias”, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca
30-09-2020	<a href="#">R.M. N° 0641-2020-MTC/01</a>	Aprueban el “Lineamiento Sectorial para la prevención del COVID – 19 en el servicio de transporte turístico terrestre”
30-09-2020	<a href="#">R.M. N° 0642-2020-MTC/01</a>	Aprueban el reinicio de las actividades de transporte de pasajeros por vía aérea a través de vuelos internacionales a destinos sanitarios, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 157-2020- PCM
30-09-2020	<a href="#">R.M. N° 0643-2020-MTC/01</a>	Aprueban los “Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros a Nivel Internacional”
30-09-2020	<a href="#">R.M. N° 0646-2020-MTC/01.</a>	Aprueban ejecución de expropiación de inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana)”
02-10-2020	<a href="#">R.M. N° 0655-2020-MTC/01.02</a>	Aprueban el valor total de la Tasación de inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Aeropuerto “Capitán FAP Carlos Martínez Pinillos”, ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad
02-10-2020	<a href="#">R.M. N° 0656-2020-MTC/01.02</a>	Aprueban ejecución de expropiación de área de inmueble afectado por la obra: “Red Vial N° 6: Tramo: Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, de la Carretera Panamericana Sur” y el valor de tasación
02-10-2020	<a href="#">R.M. N° 0657-2020-MTC/01.02</a>	Aprueban ejecución de expropiación de áreas de inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Carretera Mala – Calango – La Capilla” y los valores de tasaciones
02-10-2020	<a href="#">R.M. N° 0659-2020-MTC/01.02</a>	Aprueban ejecución de expropiación de área de inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Capitán FAP David Abensur Rengifo”, ubicado en departamento de Ucayali, y el valor de tasación

**MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
02-10-2020	<a href="#">D.S. N° 013-2020-VIVIENDA</a>	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1365, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el desarrollo y consolidación del Catastro Urbano Nacional
03-10-2020	<a href="#">R.M. N° 241-2020-VIVIENDA</a>	Autorizan Transferencias Financieras a favor de SEDA AYACUCHO y EPS CHAVIN S.A. 3

## 1.2 NORMAS LEGALES PUBLICADAS POR LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

### 1.2.1 GOBIERNOS REGIONALES: PUBLICACIÓN DE ORDENANZAS REGIONALES, ACUERDOS DE CONSEJOS REGIONALES Y RESOLUCIONES DE LA GOBERNACION REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA		
Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
30-09-2020	<a href="#">Res. Nº 058-2020-GRM/GERPRO</a>	Conforman Comisión de Ordenamiento y Conservación del recurso Pulpo, para elaborar un Reglamento Interno de Ordenamiento y Conservación del Recurso Pulpo; y dictan otras disposiciones

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN		
Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
02-10-2020	<a href="#">Ordenanza Nº 006-2020-GRSM/CR</a>	Aprueban el Inicio y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021 - 2023 del Gobierno Regional San Martín
02-10-2020	<a href="#">Ordenanza Nº 007-2020-GRSM/CR</a>	Aprueban el Plan Maestro del Área de Conservación Regional Bosques de Shunte y Mishollo 2020-2024

### 1.2.2 GOBIERNOS LOCALES: PUBLICACION DE ORDENANZAS MUNICIPALES, DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA		
Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
30-09-2020	<a href="#">D.A. Nº 13</a>	Suspenden del TUSNE de la Municipalidad el extremo referido a los costos y plazo del trámite denominado “1. Servicio de Centros Infantiles Municipales” en tanto duren las medidas de aislamiento social obligatorio a fin de resguardar la salud y la seguridad pública
30-09-2020	<a href="#">D.A. Nº 14</a>	Prorrogan beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias establecidos en la Ordenanza Nº 2259

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI		
Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
04-10-2020	<a href="#">Ordenanza N° 005-2020-MPC</a>	Declaran de prioridad e interés público el proceso de zonificación ecológica y económica a nivel meso y micro de la provincia de Condorcanqui de la Región Amazonas y constituyen la Comisión Técnica Local

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN		
Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
01-10-2020	<a href="#">Ordenanza N° 434-2020-MDA</a>	Ordenanza que declara como prioridad sanitaria la atención del paciente con tuberculosis en el distrito de Ancón
03-10-2020	<a href="#">D.A. N° 03-2020-A/MDA</a>	Aprueban el Reglamento de la Ordenanza N° 431-2020-MDA, que establece el Procedimiento a seguir para el Canje de Deuda Tributaria por Bienes y Servicios de Contribuyentes a favor de la Municipalidad Distrital de Ancón
04-10-2020	<a href="#">D.A. N° 05-2020-A/MDA</a>	Aprueban Reglamento de la Ordenanza N° 430-2020-MDA, que establece el procedimiento a seguir para la compensación de deudas tributarias por concepto de deudas tributarias que mantengan las personas jurídicas, personas naturales a nombre propio o de la sociedad conyugal, contra los bienes, servicios adquiridos, créditos laborales y dietas devengadas y reconocidas por la Municipalidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO		
Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
30-09-2020	<a href="#">Ordenanza N° 549-2020-MDB</a>	Establecen diversas medidas de naturaleza tributaria en el distrito de Barranco a fin de mitigar efectos del impacto económico desencadenados a consecuencia del COVID - 19

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA		
Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
01-10-2020	<a href="#">D.A. N° 000006-2020-MDI.-</a>	Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 000417-2020-MDI, que aprobó el Programa de Beneficios “Reactívatelo Independencia”; y dictan otras disposiciones

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**

Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
30-09-2020	<a href="#">Ordenanza N° 348/MLV</a>	Aprueban las especificaciones técnicas para la prevención y contención del Covid-19 en establecimientos públicos y privados ubicados en el distrito de La Victoria

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN**

Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
30-09-2020	<a href="#">D.A. N° 011-2020-ALC/ML</a>	Prorrogan vigencia de la Ordenanza Municipal N° 400-2020/ML, que estableció Beneficios Tributarios en el distrito de Lurín por el Estado de Emergencia Nacional debido al brote del coronavirus (COVID-19)

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**

Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
03-10-2020	<a href="#">Ordenanza N° 650-MSB</a>	Ordenanza que establece medidas para el uso adecuado de la bicicleta en el distrito
03-10-2020	<a href="#">Ordenanza N° 651-MSB</a>	Ordenanza que regula la actividad de los recicladores en el distrito

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**

Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
30-09-2020	<a href="#">Ordenanza N° 000290/MDSA</a>	Ordenanza que aprueba las medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID 19 en los establecimientos públicos y privados en el distrito de Santa Anita

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES**

Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
29-09-2020	<a href="#">Ordenanza N° 507-MDSMP</a>	Derogan la Ordenanza N° 489-MDSMP, que aprobó convocar la celebración de matrimonios civiles comunitarios para el año 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA-CALLAO		
Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
30-09-2020	<a href="#">D.A. N° 012-2020/MDV-ALC</a>	Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 08-2020/MDV; que establece diversas medidas de naturaleza tributaria y no tributaria en el distrito de Ventanilla, a fin de mitigar el impacto económico producido por el Estado de Emergencia Sanitaria - COVID-19

**1.3. NORMAS LEGALES DE INTERÉS EMITIDAS POR LOS ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DEL ESTADO DEL 28 DE SETIEMBRE AL 04 DE OCTUBRE DE 2020.**

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO		
Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
29-09-2020	<a href="#">Res. N° 152-2020-ATU/PE</a>	Autorizan transferencia financiera a favor de SEDAPAL para la ejecución de obras asociadas a la Liberación de Interferencias del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL		
Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
30-09-2020	<a href="#">Res. N° 163-2020/SEL-INDECOPI</a>	Declaran barrera burocrática ilegal el artículo primero de la Ordenanza 231- MPH/CM de la Municipalidad Provincial de Huancayo

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO		
Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
02-10-2020	<a href="#">Res. N° 076-2020-INGEMMET/PE</a>	Asignan montos recaudados por pago del Derecho de Vigencia y Penalidad del mes de agosto de 2020



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL		
Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
02-10-2020	<a href="#">Res. N° 41-2020-SUNAFIL-GG</a>	Crean la “Plataforma de Inspección del Trabajo en el Distrito de Olmos de la Provincia de Lambayeque, dependiente de la Intendencia Regional de Lambayeque de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL”

#### 1.4. NORMAS LEGALES PUBLICADAS POR LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DEL 28 DE SETIEMBRE AL 04 DE OCTUBRE DE 2020.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES		
Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
29-09-2020	<a href="#">Res. N° 0329-2020-JNE</a>	Aprueban el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Generales 2021
29-09-2020	<a href="#">Res. N° 0330-2020-JNE</a>	Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2021 (Separata Especial)
29-09-2020	<a href="#">Res. N° 0331-2020-JNE</a>	Aprueban disposiciones para los gobernadores y vicegobernadores regionales que renuncien con el propósito de participar como candidatos a Presidente y Vicepresidentes de la República, congresistas de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino, en las Elecciones Generales 2021 y aprueban otras disposiciones
29-09-2020	<a href="#">Res. N° 0332-2020-JNE</a>	Aprueban el Reglamento para la Fiscalización y Procedimiento Sancionador Contemplado en el Artículo 42 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, sobre Conducta Prohibida en Propaganda Electoral
29-09-2020	<a href="#">Res. N° 0328-2020-JNE</a>	Aprueban Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Internas para las Elecciones Generales 2021
30-09-2020	<a href="#">Res. N° 0334-2020-JNE</a>	Integran la Resolución N° 0329- 2020-JNE, incorporándose al cronograma electoral del proceso de Elecciones Generales 2021 el hito referido a la fecha límite para la renuncia y retiro de candidatos
30-09-2020	<a href="#">Res. N° 0335-2020-JNE</a>	Establecen número mínimo de adherentes para ejercer los derechos de participación ciudadana sobre la base del padrón electoral nacional y el número mínimo de adherentes para

		ejercer los derechos de participación y control ciudadanos, sobre la base del padrón electoral departamental, provincial y distrital (Separata Especial)
--	--	--

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES		
Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
29-09-2020	<a href="#">R.J. N° 000310-2020-JN/ONPE</a>	Aprueban el Reglamento de Elecciones Internas de las Organizaciones Políticas para la Selección de sus Candidatas y Candidatos a las Elecciones Generales 2021
30-09-2020	<a href="#">R.J. N° 000311-2020-JN/ONPE</a>	Dejan sin efecto la R.J. N° 000151-2020-JN/ONPE y fijan fecha límite de presentación de información financiera anual correspondiente al año 2019 que efectuarán organizaciones políticas
30-09-2020	<a href="#">R.J. N° 000312-2020-JN/ONPE</a>	Dejan sin efecto la R.J. N° 000128-2020-JN/ONPE y fijan fecha límite de presentación de información financiera de campaña electoral correspondiente a las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020 que efectuarán organizaciones políticas, los candidatos y candidatas o sus responsables de campaña

**1.5. NORMAS LEGALES PUBLICADAS POR LOS ORGANISMOS EJECUTORES DESDE EL 28 DE SETIEMBRE AL 04 DE OCTUBRE DE 2020.**

COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS		
Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
02-10-2020	<a href="#">Res. N° 081-2020-DV-PE</a>	Autorizan la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Anco, para capacitación y asistencia técnica de la cadena de valor del cultivo de cacao

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL		
Fecha de Publicación	Norma Legal	SUMILLA
03-10-2020	<a href="#">R.J. N° 250-2020-INDECI</a>	Aprueban el “Formato del Padrón de Beneficiarios” al que se refiere el D.S. N° 155- 2020-PCM, que dispone medidas complementarias en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19



## 2 ARTÍCULOS DE INTERÉS:

### 2.1.

## La necesidad de una estrategia disuasiva de la corrupción: a propósito de la reciente modificación al texto constitucional

La autora analiza las principales implicancias y problemáticas que generaría la reciente modificación constitucional aprobada por el Congreso, la cual incorpora dos artículos que impedirán la postulación a cargos de elección popular o el ejercicio de la función pública de aquellas personas sobre quienes recaiga una sentencia de primera instancia. ¿Cuál es el precio detrás de esta normativa? Entérate en el siguiente artículo.

"La necesidad de una estrategia disuasiva de la corrupción: a propósito de la reciente modificación al texto constitucional"

Por: **Carolina Rodríguez**

Léalo en:

**LA LEY**



El 11 de septiembre de 2020 se aprobó en segunda votación el dictamen de modificación del texto constitucional conforme al cual se incorporan los **artículos 34-A y 39-A**. El texto sustitutorio aprobado por el Pleno del Congreso con 111 votos a favor, 14 en contra y ninguna abstención contiene un **impedimento absoluto de la postulación a cargos de elección popular o el ejercicio de la función pública en cargos de confianza, para aquellas personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de un delito doloso**. La Comisión de Constitución y Reglamento, autora del referido dictamen, calificó este hecho como el “primer paso para evitar la corrupción”<sup>[1]</sup>. Sin embargo, difiero de esta opinión por los siguientes argumentos:

Considero que la decisión aprobada por la mayoría del Congreso **obedece a un intento honesto de acabar con la corrupción, pero** en el caso de la medida bajo comentario **se ha “pagado” un precio muy alto, como es la falta de respeto a las garantías**

**constitucionales a la presunción de inocencia y la pluralidad de instancias**, por una medida que no podrá disminuir el índice de corrupción en el país debido a que no contribuye a mejorar las bases de dicho problema: la desigualdad social y la falta de atención del Estado a un gran sector de la población. Por el contrario, considero que – una vez más – **se ha optado por la decisión más paternalista, al presumir que los peruanos y las peruanas no podemos realizar una elección racional**, esto es, una donde no se elijan a candidatos condenados en primera instancia por la comisión de un delito. En su lugar, se nos ha eliminado la posibilidad de contar con esta opción como si esto fuera a llevarnos a una solución si quiera probable de disminución de la corrupción.

Para explicar mejor lo que considero que traerá consigo la creación de esta norma, coloco el siguiente ejemplo: la confección de un traje. Pensemos que el Estado nos pide a cada uno de nosotros que confeccionemos o encarguemos confeccionar un traje formal de trabajo, no señalando ninguna limitación para la elección de la tela y el color de la vestimenta. Por lo que, podrían llegar a confeccionarse diversas variantes de colores y formas para estos trajes. Sin embargo, una vez que los trajes están listos, nos damos cuenta de que si bien la mayoría de personas eligió un color oscuro para su vestimenta y usó la mejor tela del mercado, otro sector de la población tiene trajes de colores muy llamativos (rojo, amarillo, verde y naranja) y utilizó telas de muy baja calidad para su confección. Este último sector viene siendo víctima de burlas y menosprecio en sus centros de trabajo, ya que los colores no son considerados óptimos para reuniones serias y las telas se rompen con facilidad. Por esta razón, el Estado ha impuesto una prohibición para confeccionar un traje de trabajo: a partir de ahora solo se pueden elegir telas oscuras (negro, gris, azul y marrón) y de alta calidad certificada en el mercado internacional.

¿Qué ocurrió en este ejemplo? El Estado evitó informar adecuadamente a su población acerca de las diversas calidades de telas para confeccionar un traje y del uso de colores para dichos ámbitos, a fin de que cada uno de nosotros en base a un nivel óptimo de información podamos reconocer las calidades de las telas sin ser víctimas de engaños por parte de terceros y podamos elegir los colores de nuestros trajes utilizando las variedades que nos hagan sentir bien con nuestros gustos personales y expectativas. ¿Por qué? Entre las posibilidades a esta respuesta se encuentran: porque el Estado confió en que la información existente en el mercado sería suficiente para que ciudadanos tomen las “mejores” decisiones, porque el Estado considera que los costos de información son sumamente altos y no desea asumirlos, porque a pesar de la posibilidad de asumirlos considera que la población no podría comprender el mensaje (no es lo suficientemente racional) o no confía en que a pesar de esta comprensión la población vaya a seguir las recomendaciones emitidas por el gobierno (la población busca ir en contra del Estado).

Veamos los resultados. ¿A partir de la prohibición impuesta, todos los pobladores empiezan a usar trajes oscuros y confeccionados con telas de alta calidad internacional? De ser afirmativa la respuesta, podríamos celebrar la necesidad de esta medida y aplaudir la línea discursiva que normalmente se brinda para justificar estas limitaciones

del gobierno: “es la medida más idónea para lograr el fin perseguido”, recordando así frases como “el fin justifica los medios”. En nuestro sencillo ejemplo, la finalidad sería que todos puedan vestirse con determinados colores y calidades de telas. Considero que lo que ocurrirá es que **se creará una apariencia de seguimiento de las limitaciones estatales, pero el problema de fondo persistirá**. Así, los comerciantes que adquirieron telas distintas a los colores permitidos por el gobierno buscarán teñirlas para no perder la mercadería adquirida, falsificarán o manipularán la calidad de las telas para determinar que estas cumplen con las exigencias estatales y, entre otros, existirán incrementos de precios por las telas que más se ajusten a las especificaciones requeridas por el Estado. Entonces, ¿la medida impuesta arregla el problema de fondo? ¿Cuál es o cuáles son los problemas de fondo en este sencillo ejemplo? La falta de tolerancia de una población que se burla de otras personas por apreciarlas como diferentes a un patrón social, la falta de solidaridad entre la población para orientarse mutuamente respecto a la diversidad de calidades de las telas y pagar el “precio justo” por aquellas que merecen esta condición y, claro que sí, la falta de atención – una vez más – de un Estado que aspira a tener ciudadanos con “buenos” trajes de trabajo, pero que no les orienta con suficiente idoneidad acerca de las opciones de vestimenta a las que pueden aspirar los diferentes sectores de la población tomando en consideración su situación económica y social.

Tratemos de recrear los alcances de nuestro burdo ejemplo para el análisis de las medidas bajo comentario. **¿El verdadero problema de la corrupción es que la ciudadanía no tiene suficiente información para elegir a sus representantes y por ello elige a personas condenadas en primera instancia?** Si ese fuera el problema, que probablemente lo sea para un grupo de la población, la medida más idónea debe centrarse en salvar dicho inconveniente antes de modificar la Constitución, así – por ejemplo – se podrían explotar las medidas ya existentes para publicitar de una mejor forma a los antecedentes penales de los candidatos y funcionarios públicos. Pero, qué ocurre si este no es el problema real, **¿qué pasaría si evidenciamos que un número importante de la población peruana, a pesar de conocer los antecedentes penales de determinados candidatos y funcionarios, decide elegirlos** o trabajar con y para ellos sin importarles la existencia de condenas penales en su contra? La frase más común de este grupo social podría resumirse en “roba, pero hace obras”. Si esto es así para otro número importante de peruanos y peruanas ¿pensamos acaso que la medida aprobada disminuirá las posibilidades de actuación de los potenciales grupos de poder corruptos que busquen ingresar a la política nacional y convertirse en nuestros líderes? Como de seguro pueden anticiparse a responder por el ejemplo anterior de las telas, lo que ocurrirá es que se **creará una apariencia de cumplimiento de la normativa estatal pero el problema de fondo de la corrupción pública se mantendrá incluso a niveles más altos**.

La corrupción no es necesariamente un crimen de oportunidad sino uno de poder. En ese sentido, la colocación de una u otra persona en el puesto de funcionario público implica una simple rotación al interior del entramado organizado que se genera alrededor de un grupo de poder. Así las cosas, los impedimentos establecidos para el

acceso a un puesto en la administración pública no atacarán una realidad que se centra en el problema detrás de la ineficiencia de esta medida: **no solamente tiene tendencia a la corrupción el funcionario público sino también los privados que con su anuencia, desidia o concierto permiten esta clase de actuaciones.** Es por ello que, será una cuestión de estrategia para los grupos de poder, el colocar a una persona que calce en el perfil que actualmente requiere el puesto, pero que sin embargo siga los mismos ideales e intereses del grupo al que está adscrito. Es decir, **la corrupción no se acaba con la eliminación de las oportunidades de acceso a un lugar en la administración pública**, pues la naturaleza de esta clase de delitos radica en la posibilidad de controlar en mayor medida determinados ámbitos clave de la “vida” de un país o países. Si no se ataca ese control fáctico que contradice el sentido de legalidad de las actuaciones sociales, no importará quién sea el rostro visible del referido grupo, sino que el nivel de control se mantenga. Es más, al igual que las telas, los “precios” de aquellas personalidades que cumplan con los perfiles ahora requeridos se incrementarán y podrían llevar a nuevos escenarios de corrupción para contar con una u otra persona como rostros visibles de los grupos de poder, propiciando más acuerdos ilícitos bajo la mesa con mayor resguardo o clandestinidad que antes. Ello, sin perjuicio de abrir nuevos escenarios de corrupción y victimización en los jueces de primera instancia, pues estaríamos ante una “prohibición a petición” donde dependerá de estos funcionarios el que se configure o no dicha medida.

¿Cómo podríamos entonces revertir esos dominios? La respuesta sencilla sería recuperando el control sobre los asuntos públicos y las labores de fiscalización, pero las posibilidades de que esto ocurra son cada vez más escasas e involucran necesariamente a la ciudadanía en general. **Cada vez más esperamos que sea el Estado el que despliegue todos sus esfuerzos para garantizarnos una sociedad sin corrupción y a costa, al parecer, de nuestras propias libertades.** Ceder nuestras libertades para asegurarnos una convivencia social pacífica, debe ser un acto limitado a lo estrictamente necesario. ¿La posibilidad de elegir a nuestros candidatos es una de esas libertades que requerimos ceder? Sobre todo, cuando hemos analizado brevemente que esta medida resulta deficiente para atender el verdadero problema de la corrupción. Considero que no. Considero que **lo ideal hubiera sido que se exploten las herramientas de información que ya existen para comunicar los antecedentes penales de los funcionarios públicos, y que estos sean expuestos y cuestionados por la sociedad civil.** Ello, al menos para descartar a aquellas personas que no tuvieron conocimiento oportuno de esta información al momento de realizar su votación. La estrategia disuasiva para el otro grupo de personas que vota a pesar de conocer los antecedentes debe ser distinta, pues se debe tener conocimiento del porqué existe esta anuencia a prácticas corruptas. Entre las respuestas más frecuentes se encontrarán el hecho de no entender al Estado como legítimo y la falta de equidad en el control del Estado respecto



de su propia corrupción, esto último bajo los argumentos de "entre ellos se tapan su propia corrupción", "si ellos se hacen ricos de esta forma, por qué yo no". Como se evidencia, este segundo supuesto tampoco puede ser combatido con las prohibiciones bajo comentario, pues los motivos de falta de legitimidad se mantendrán y buscarán calar hacia la corrupción pública en uno u otro momento. Por ejemplo, en caso de tener

conocimiento de una práctica corrupta por parte del funcionario público ya electo, no denunciará dichos actos a las entidades de control o - aún peor - podrá cooperar o propiciar este escenario para buscar un provecho.

Entre los dos grandes grupos de ciudadanos aquí identificados, que pueden contribuir de una u otra forma a continuar con la corrupción pública, pueden existir una serie de variantes que se han resumido únicamente para los fines de este artículo. No obstante, **resulta importante atender y revisar los informes efectuados por las propias instituciones públicas y privadas que se dedican diariamente a combatir y estudiar esta clase de delitos a efectos de identificar los perfiles con tendencia a comportamientos desviados de corrupción**, ya que es la verdadera forma "racional" de trazar estrategias legislativas. Entendiendo por "racional" al hecho de contar con una opción idónea para reducir esta clase de delincuencia. Lo contrario, esto es, emitir normas sin ninguna estrategia detrás y bajo argumentos populistas que no han sido siquiera sopesados con data que ayude a conocer su utilidad, trae consigo una serie de medidas comunes en países como el nuestro donde cada vez se nos restringen más nuestros derechos civiles bajo pretextos utilitaristas que, cuando son estudiados a fondo, no tienen ninguna utilidad real y solo buscan crear un falso sentido de seguridad a costa de un Estado que se alimenta de nuestros miedos, no busca educarnos y no nos considera capaces de tomar nuestras propias decisiones.

Aunado al hecho de que la medida bajo comentario no tiene una buena estrategia disuasoria frente a la corrupción, **considero que también se evidencia una serie de falencias en el ejercicio de la propia**

**función legislativa del Congreso.** Como se sabe, el Congreso de la República no está sujeto a mandato imperativo, en esa medida pareciera que las decisiones referidas a la promulgación de una norma pueden y obedecen a cualquier clase de contenido que cumpla, finalmente, con los requisitos formales de votación. Desde mi punto de vista, **la creación de una norma no puede dejarse a esta clase de vicisitudes, porque el contenido aprobado puede llegar a vulnerar una serie de garantías y derechos bajo la supuesta excusa de conseguir fines mayores** y de carácter institucional como son la lucha contra la corrupción, la paz social, el bienestar general, etc. Sin embargo, como hemos tenido ocasión de analizar, esta clase de prácticas sólo aseguran en apariencia las finalidades que dicen alcanzar, pero en el fondo se tratan de restricciones sin sentido a nuestros derechos subjetivos.

En esta línea, si revisamos los dos dictámenes elaborados por la **Comisión de Constitución y Reglamento** para sustentar esta modificación normativa, podemos encontrar - por ejemplo - que **las opiniones de expertos estuvieron en contra de la propuesta de una “condena en primera instancia”, prefiriendo en su lugar una “condena firme”**. Ante esta argumentación, la Comisión realiza un test de ponderación entre derechos subjetivos y fines institucionales, prefiriendo a estos últimos debido a las siguientes razones: las demoras de un proceso penal y las triquiñuelas de quienes lo

utilizan para dilatar los procesos, el hecho de que con esta medida solo se afecte a un sector muy reducido de candidatos: 1.94% para elecciones regionales y municipales del 2018 y 3.03% en elecciones generales del 2016, que la gran mayoría de candidatos ingrese a la política con una hoja de vida “limpia” y salga con una serie de denuncias, que existan otras excepciones en el ordenamiento como son las fuerzas armadas, y el que ya existan prohibiciones como consecuencia de una condena firme. Como puede apreciarse, **ninguno de los argumentos resulta en sí mismo o en conjunto suficientes para sustentar los impedimentos decretados y, en su lugar, solo refuerzan la opción de que las prohibiciones bajo comentario estén referidas a sentencias firmes**. Así, en el caso de la cantidad reducida de personas a afectar, ¿es este argumento válido si tomamos en consideración que toda la población peruana es potencial candidata para una elección? Considero que no. Respecto a que la mayoría de los candidatos parecieran “manchar” su hoja de vida una vez que ingresan a política, este hecho evidencia, en realidad, que la corrupción ya está gestada en el sistema público sin importar o no que se sumen personas con antecedentes penales. El argumento de que las fuerzas armadas no participan de política responde a un hecho histórico de mantener una separación de poderes y a las fuerzas armadas como no beligerantes a efectos de no propiciar golpes de Estado, sin embargo, la razón de ser de esta restricción no obedece a circunstancias intrínsecas de corrupción, por lo que no es posible utilizar su ejemplo para una medida como esta. Finalmente, respecto al hecho de que los procesos penales tengan una duración larga y las personas se valgan de trucos legales para dilatar dichos procesos, ¿este hecho siquiera ha sido estudiado por la referida Comisión o es solo parte del sentir popular que se basa en uno u otro caso para afirmar - sin mayores estudios - que el Poder Judicial en su conjunto tiene esta clase de falencias y se presta para la corrupción? Lo que sin duda puede existir en el Poder Judicial, como en toda organización, son malos elementos que se prestan para casos de corrupción. No obstante, un estudio más serio de este problema vendría por identificar a qué nivel de la justicia penal esto ocurre: ¿primera instancia, segunda instancia, Corte Suprema?; por qué esto ocurre; han existido sanciones por estos hechos; por qué la población no denuncia estos actos de corrupción. Eso significa tener data de las entidades, evidenciar los problemas y compartirlos con la población para que contribuyan a denunciar las prácticas corruptas como punto inicial de su persecución. Pero **en ningún sentido esta clase de actuaciones se combaten con la restricción de derechos ciudadanos, pues se elimina la confianza y la capacidad de decisión en la ciudadanía**, lo cual con el tiempo lo único que hace es acotar nuestras libertades básicas del funcionamiento de la democracia.

Finalmente, como parte del proceso de creación y modificación normativa, a esta falta de argumentos idóneos para la sustentación de esta restricción de libertades por parte

de la Comisión de Constitución y Reglamento, **se suma el hecho de haberse aprobado en el Pleno un texto distinto a la propuesta de la referida comisión que ya venía con un voto a favor.** Así, la propuesta de la Comisión señalaba - desconociendo el alto grado punitivo del Código penal- que la restricción solo aplicaba a las condenas en primera instancia y cuando la pena impuesta, efectiva o suspendida, fuese superior a cuatro años. Esta propuesta fue la que ingresó a aprobación del Pleno el día domingo 05 de julio de 2020 y, luego de una breve exposición de opiniones de las diferentes bancadas

guiadas por el clásico discurso de hacer frente a la corrupción, **se modificó en el mismo acto a solicitud de los congresistas eliminando la acotación de la gravedad de la pena de 4 años<sup>[2]</sup>.** Es decir, el supuesto fundamento de proporcionalidad para la limitación de los derechos subjetivos que justificaba la toma de esta medida fue abandonado al momento de realizar la nueva propuesta, donde no se atendieron los fundamentos jurídicos señalados en el texto del dictamen y se decidió en un sentido meramente populista. **Esta falta de observancia y discusión consciente de los aportes de expertos nacionales y de la búsqueda de medidas realmente idóneas** para no socavar las libertades ciudadanas, son los otros dos puntos que considero que no se han realizado adecuadamente para la reforma de "nada más y nada menos" que el texto constitucional.

**Autora: Carolina Rodríguez Castro** Miércoles, 16 de septiembre de 2020

*Miembro del Grupo de investigación y estudio de Derecho Penal y Criminología de la PUCP, abogada, y profesora penalista.*

## 2.2. Aniversarios de las Municipalidades en el mes de octubre 2020

Departamento	Provincia	Distrito	Aniversario	Fecha de creación
CAJAMARCA	SANTA CRUZ	UTICYACU	79	01/10/1941
CUSCO	ANTA	CHINCHAYPUJIO	79	01/10/1941
CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	34	01/10/1986
CUSCO	URUBAMBA	MACHUPICCHU	79	01/10/1941
CUSCO	QUISPICANCHIS	CAMANTI	69	02/10/1951
JUNIN	JAUJA	MASMA	104	02/10/1916
HUANCAVELICA	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	36	03/10/1984
ANCASH	PALLASCA	LACABAMBA	78	03/10/1942
HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	99	04/10/1921
JUNIN	HUANCAYO	SAN JERONIMO DE TUNAN	166	05/10/1854
ANCASH	CORONGO	BAMBAS	80	05/10/1940
JUNIN	CHUPACA	CHONGOS BAJO	166	05/10/1854
LIMA	YAUYOS	PUTINZA	56	06/10/1964



CALLAO	CALLAO	LA PUNTA	105	06/10/1915
ANCASH	CARHUAZ	MARCARA	115	06/10/1905
ANCASH	CARHUAZ	PARIAHUANCA	215	06/10/1805
CAJAMARCA	CUTERVO	LA RAMADA	59	06/10/1961
CAJAMARCA	CUTERVO	SAN ANDRES DE CUTERVO	59	06/10/1961
HUANUCO	HUAMALIES	JIRCAN	78	07/10/1942
HUANUCO	HUAMALIES	PUNCHAO	78	07/10/1942
HUANUCO	HUAMALIES	PUÑOS	78	07/10/1942
ANCASH	RECUAY	HUAYLLAPAMPA	113	07/10/1907
ANCASH	SIHUAS	QUICHES	106	07/10/1914
APURIMAC	AYMARAES	POCOHUANCA	69	08/10/1951
PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	180	08/10/1840
PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	180	08/10/1840
PIURA	MORROPON	SALITRAL	180	08/10/1840
PIURA	PAITA	AMOTAPE	180	08/10/1840
SAN MARTIN	HUALLAGA	EL ESLABON	57	10/10/1963
PUNO	AZANGARO	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	66	11/10/1954
LIMA	YAUYOS	SAN JOAQUIN	66	11/10/1954
LIMA	YAUYOS	SAN PEDRO DE PILAS	63	11/10/1957
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CHOCHOPE	111	11/10/1909
LIMA	HUAROCHIRI	MARIATANA	66	11/10/1954
ANCASH	HUARI	RAHUAPAMPA	63	11/10/1957
CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	63	11/10/1957
ANCASH	RECUAY	TICAPAMPA	99	12/10/1921
ANCASH	SANTA	CACERES DEL PERU	134	13/10/1886
AREQUIPA	LA UNION	PUYCA	129	13/10/1891
ICA	PISCO	HUANCANO	120	13/10/1900
UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	120	13/10/1900
LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	120	13/10/1900
UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MASISEA	120	13/10/1900
JUNIN	HUANCAYO	CHUPURO	60	14/10/1960
CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHIGUA	26	14/10/1994
ANCASH	HUARI	HUACACHI	119	14/10/1901



ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	66	15/10/1954
ANCASH	BOLOGNESI	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	66	15/10/1954
ANCASH	YUNGAY	RANRAHIRCA	79	15/10/1941
JUNIN	HUANCAYO	SAÑO	66	15/10/1954
SAN MARTIN	BELLAVISTA	BELLAVISTA	95	15/10/1925
PUNO	CARABAYA	SAN GABAN	95	15/10/1925
SAN MARTIN	LAMAS	ZAPATERO	66	15/10/1954
LIMA	YAUYOS	TOMAS	87	16/10/1933
JUNIN	CHUPACA	SAN JUAN DE JARPA	87	16/10/1933
JUNIN	JAUJA	MARCO	113	16/10/1907
UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCHA	56	16/10/1964
CAJAMARCA	CELENDIN	CORTEGANA	87	16/10/1933
CAJAMARCA	CHOTA	ANGUIA	87	16/10/1933
ANCASH	HUARAZ	HUANCHAY	87	16/10/1933
ANCASH	HUARAZ	OLLEROS	87	16/10/1933
ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	CASCA	76	17/10/1944
AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS	127	17/10/1893
LA LIBERTAD	PATAZ	TAURIJA	79	18/10/1941
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	100	18/10/1920
LORETO	REQUENA	JENARO HERRERA	27	19/10/1993
JUNIN	JAUJA	SAN LORENZO	78	21/10/1942
ANCASH	CASMA	YAUTAN	150	21/10/1870
AMAZONAS	LUYA	INGUILPATA	78	21/10/1942
CAJAMARCA	CHOTA	CHIMBAN	78	21/10/1942
HUANUCO	AMBO	AMBO	108	21/10/1912
HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	108	21/10/1912
HUANUCO	MARAÑON	CHOLON	108	21/10/1912
CUSCO	PARURO	PACCARITAMBO	57	22/10/1963
AREQUIPA	CARAVELI	LOMAS	85	22/10/1935
CALLAO	CALLAO	LA PERLA	56	22/10/1964
JUNIN	JAUJA	EL MANTARO	99	23/10/1921
JUNIN	JAUJA	LLOCLLAPAMPA	124	23/10/1896
AREQUIPA	ISLAY	DEAN VALDIVIA	68	23/10/1952
ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	113	23/10/1907
JUNIN	CONCEPCION	MATAHUASI	124	23/10/1896



PUNO	HUANCANE	ROSASPATA	144	24/10/1876
PUNO	LAMPA	PALCA	119	25/10/1901
PUNO	MELGAR	ANTAUTA	119	25/10/1901
JUNIN	JAUJA	MUQUIYAUYO	134	26/10/1886
LIMA	LIMA	BARRANCO	146	26/10/1874
TACNA	TARATA	SUSAPAYA	66	26/10/1954
LORETO	DATEM DEL MARAÑON	BARRANCA	134	26/10/1886
JUNIN	JAUJA	ACOLLA	134	26/10/1886
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MONSEFU	132	26/10/1888
ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	CHACCHO	56	26/10/1964
ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	MIRGAS	56	26/10/1964
ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLUMPA	131	28/10/1889
AREQUIPA	CASTILLA	CHILCAYMARCA	97	29/10/1923
APURIMAC	GRAU	CURASCO	27	29/10/1993
APURIMAC	CHINCHEROS	RANRACANCHA	27	29/10/1993
ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	78	29/10/1942
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUACHOCOLPA	67	29/10/1953
HUANUCO	HUAMALIES	TANTAMAYO	97	29/10/1923
HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	97	29/10/1923
LIMA	HUAROCHIRI	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	61	29/10/1959
LIMA	LIMA	ANCON	146	29/10/1874
HUANCAVELICA	ANGARAES	CCOCHACCASA	36	30/10/1984
APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUAYANA	36	30/10/1984
ANCASH	RECUAY	PAMPAS CHICO	79	31/10/1941
AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	COCHAMAL	88	31/10/1932
AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	CHIRIMOTO	88	31/10/1932
AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LIMABAMBA	88	31/10/1932
AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	88	31/10/1932
AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MILPUC	88	31/10/1932
ANCASH	HUARAZ	COLCABAMBA	79	31/10/1941
CAJAMARCA	CHOTA	CHIGUIRIP	124	31/10/1896
HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	61	31/10/1959



HUANUCO	MARAÑON	SAN BUENAVENTURA	65	31/10/1955
ICA	ICA	SANTIAGO	150	31/10/1870
JUNIN	HUANCAYO	HUANCAN	65	31/10/1955
LA LIBERTAD	PATAZ	PIAS	65	31/10/1955
SAN MARTIN	SAN MARTIN	CACATACHI	88	31/10/1932
SAN MARTIN	SAN MARTIN	JUAN GUERRA	88	31/10/1932
SAN MARTIN	SAN MARTIN	MORALES	88	31/10/1932
SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAN ANTONIO	88	31/10/1932
LIMA	HUARAL	HUARAL	130	31/10/1890
PIURA	TALARA	PARIÑAS	88	31/10/1932
PIURA	TALARA	LA BREA	88	31/10/1932

**BOLETÍN JURIDICO DE LA OFICINA DE ENLACE CON EL CIUDADANO - Edición N° 99****Responsables:****Abogado VICENTE WALDO RODRÍGUEZ REAÑO****VICTOR WALDIR CHAFLOQUE AQUINO****Colaboradores:****Lic. JORGE LUIS GARCÍA****Abogada ELIANA MÓNICA GÓMEZ SALAS****Bach. GUILIANA CASTILLO PERRY**